



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
**Reglamento Interno del Centro
de Estudios sobre Derecho,
Globalización y Seguridad**

Reglamento Interno del Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad

Índice

Presentación	5	Título IV De los programas de posgrado del Centro	10
Título I Disposiciones generales	7	Capítulo I De los programas de posgrado	10
Capítulo I Del Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad	7	Capítulo II Del Coordinador	10
Capítulo II De sus objetivos	7	Capítulo III De los alumnos	10
Título II De las autoridades del Centro	7	Capítulo IV De las tutorías	10
Capítulo I De las autoridades	7	Título V De la vinculación y extensión del Centro	11
Capítulo II Del Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica	7	Capítulo único De la vinculación y extensión	11
Capítulo III Del Coordinador	7	Título VI De las instalaciones y comunidad universitaria del Centro	11
Capítulo IV Del Órgano Equivalente a Consejo Técnico	8	Capítulo I Del uso de las instalaciones	11
Título III De la investigación del Centro	8	Capítulo II De los integrantes del Centro y de sus obligaciones	11
Capítulo I De la investigación	8	Transitorios	12
Capítulo II De las publicaciones	8		
Capítulo III De la difusión de los productos de investigación	9		

Presentación

El Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad de la Universidad Veracruzana fue creado por Acuerdo del Rector el 1º de abril del año 2009, ratificado por el Consejo Universitario General en la sesión celebrada el 29 de junio de 2009, con el objetivo de contar con una entidad académica dedicada al análisis de fenómenos actuales, tanto locales como globales, que permitiera comprender los fenómenos jurídicos en el contexto global y las necesidades de seguridad colectiva de las sociedades contemporáneas.

El Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad realiza las funciones sustantivas de investigación, docencia, difusión y extensión de los servicios, en el ámbito de su competencia, focalizando su quehacer a la investigación. En su realización se busca la multidisciplinariedad, la excelencia académica y el análisis sistemático de los fenómenos jurídicos, los impactos del proceso globalizador y la seguridad, particularmente, aquellos que repercutan en el estado de Veracruz y su entorno regional. En el ámbito de la docencia ofrece los estudios de posgrado sobre Derecho, Globalización y Seguridad.

Como resultado de la investigación realizada a partir del trabajo individual y colectivo de sus integrantes, difunde su quehacer generando una amplia gama de publicaciones en torno a las líneas de investigación: la ciencia jurídica contemporánea: Historia y Prospectiva; Seguridad y Derechos Humanos; Globalización y Sistemas Jurídicos Contemporáneos, y Reflexiones Educativas del Derecho. En su producción institucional destaca la consolidación de la revista multidisciplinar *Letras Jurídicas*, y las colecciones Transformaciones Jurídicas y Educación y Derecho, las cuales generan, respectivamente, un diagnóstico acerca de los impactos de la globalización en las áreas del derecho constitucional, contractual, penal, laboral, empresarial, económico y financiero; y una actualización, en el contexto de la globalización, para la enseñanza del derecho en las experiencias educativas del derecho romano, del trabajo, penal, internacional económico e introducción al estudio del derecho.

El Centro ha sumado a su esfuerzo de investigación políticas de sustentabilidad, a través de la edición de obras electrónicas; políticas de cooperación académica, mediante la creación de la red de cuerpos académicos denominada Transformaciones Jurídicas y políticas de difusión y vinculación, a partir de la producción del programa de radio Somos Derechos Humanos, en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y del programa de televisión universitaria *Punto Ciego* que se realiza en coordinación con los Institutos de Investigaciones Histórico-Sociales y Lingüístico-Literarias y que pretende ser un punto de referencia respecto a la educación superior en Veracruz y en el país.

El presente Reglamento Interno del Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad pretende, además de dar cumplimiento a la normatividad universitaria, integrar normas básicas y específicas para el funcionamiento del Centro. Por tratarse de una normativa particular, desarrolla de forma exclusiva los casos no tratados en la normatividad universitaria de carácter general y que resultan necesarias para el desarrollo de las actividades cotidianas del Centro. El Reglamento, en atención a las particularidades del Centro y al contenido de la Guía para la Elaboración del Reglamento Interno de las Entidades Académicas, emitida por la Comisión de Reglamentos de la Universidad Veracruzana y aprobada por el Consejo Universitario General el 28 de marzo del año 2007, se integra por cinco títulos en los que se desarrollan las disposiciones generales, las autoridades del Centro, el uso de las instalaciones, los procedimientos para las tareas de edición y difusión, y los programas de posgrado que se ofrezcan en el Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I

Del Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad

Artículo 1. El presente Reglamento Interno del Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que lo conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamento jurídico de la legislación universitaria.

Artículo 2. El Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad es una entidad académica de la Universidad Veracruzana, ubicada en la región Xalapa, dependiente de la Dirección General de Investigaciones y pertenece al ámbito de competencia académica de la Dirección General del área académica de Humanidades.

Capítulo II De sus objetivos

Artículo 3. El Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad tiene como objetivos:

- I. Impartir posgrado de calidad en el área de investigación de su competencia, y apoyar los estudios de nivel licenciatura, a solicitud expresa de las entidades académicas de la Universidad Veracruzana que lo requieran;
- II. Generar conocimiento de reconocida calidad en el área de investigación del derecho, la globalización y la seguridad;
- III. Difundir sus resultados de investigación;
- IV. Establecer vínculos de investigación con otras universidades del país y del extranjero;
- V. Promover, de conformidad con la legislación universitaria, la celebración de convenios de colaboración académica con centros de investigación nacionales e internacionales;
- VI. Conformar redes de investigación con especialistas y entidades locales, nacionales e internacionales;
- VII. Promover el intercambio de alumnos y personal académico con otros programas de posgrado, preferentemente con reconocimiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como con universidades de reconocido prestigio académico; y
- VIII. Los demás que establezca la legislación universitaria.

Título II De las autoridades del Centro

Capítulo I

De las autoridades

Artículo 4. Son autoridades del Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad:

- I. El Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica;
- II. El Coordinador; y
- III. El Órgano Equivalente a Consejo Técnico.

Capítulo II

Del Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica

Artículo 5. El Órgano Consultivo es la máxima autoridad del Centro y estará integrado en los términos de los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana y sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 302 del Estatuto General.

Capítulo III Del Coordinador

Artículo 6. El Coordinador del Centro será responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la entidad académica y en su caso, dirigir y coordinar los estudios que se impartan en el mismo.

Durará en su cargo cuatro años, y podrá ser ratificado por un período más en términos de la normatividad universitaria.

Artículo 7. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana y los artículos 95 y 101 del Estatuto General, el Coordinador del Centro es responsable de:

- I. Fomentar y coadyuvar con las evaluaciones y las acreditaciones, internas y externas, de los resultados de investigación de los integrantes del Centro;
- II. Coadyuvar con los procesos de difusión de las publicaciones del Centro y de los productos de investigación de sus integrantes;
- III. Verificar que los programas de posgrado del Centro cumplan con los parámetros de calidad establecidos por la normatividad universitaria y por la legislación nacional y local que les resulte aplicable, y supervisar su funcionamiento;
- IV. Ofrecer a los alumnos de las entidades académicas afines a la naturaleza propia del Centro, la realización del servicio social;

- V. Promover la asesoría de proyectos de investigación, en el nivel licenciatura y posgrado, por parte de los investigadores del Centro;
- VI. Dirigir y coordinar los programas de extensión de los servicios;
- VII. Promover la generación de vínculos de investigación, la celebración de convenios y la conformación de redes de investigación;
- VIII. Supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación adscritos al Centro;
- IX. Promover el intercambio de alumnos y personal académico con programas de posgrado de calidad y con universidades de reconocido prestigio en los términos establecidos en el Reglamento de Movilidad; y
- X. Todas las demás que coadyuven con el logro de los objetivos del Centro, en el marco del cumplimiento de la normatividad universitaria.

Artículo 8. El Coordinador del Centro podrá habilitar en la función de Secretario a alguno de los investigadores adscritos a la entidad académica para dar fe de los actos que se requiera.

Capítulo IV Del Órgano Equivalente a Consejo Técnico

Artículo 9. El Órgano Equivalente a Consejo Técnico del Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad es el organismo de planeación, decisión y consulta para los asuntos académicos y escolares del Centro.

Su integración, la duración en el cargo de sus integrantes, las atribuciones y las responsabilidades de los mismos se encuentran establecidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica y en los artículos 308, 309 y 313 del Estatuto General.

Título III De la investigación del Centro

Capítulo I De la investigación

Artículo 10. El Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad tiene como función sustantiva la investigación. En su realización se buscará la multidisciplinariedad, la excelencia académica y el análisis sistemático de los fenómenos jurídicos, los impactos del proceso globalizador y la seguridad, particularmente aquellos que repercutan en el estado de Veracruz y su entorno regional.

Artículo 11. El Centro determinará, a través del Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica, las líneas de investigación que habrá de desarrollar. El Coordinador del Centro es responsable de su registro ante la Dirección General de Investigaciones.

Artículo 12. Al Centro se adscribirán Cuerpos Académicos que desarrollen estudios relacionados con su ámbito y líneas de investigación, integrados por sus investigadores y, en su caso, por académicos de otras entidades académicas de la Universidad Veracruzana. Los Cuerpos Académicos del Centro deberán ser registrados por el Coordinador ante la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.

Capítulo II De las publicaciones

Artículo 13. El Centro difundirá su quehacer de investigación a través de la publicación de libros individuales o en coautoría, libros colectivos, colecciones de libros, revistas, artículos científicos y otras publicaciones especializadas.

Artículo 14. Las publicaciones del Centro estarán a cargo de sus investigadores, quienes serán responsables de las mismas, observando lo siguiente:

- I. Los libros individuales y en coautoría son responsabilidad respecto a su seguimiento y conclusión del investigador o investigadores que fungen como autor o coautores de la obra;
- II. Los libros colectivos estarán a cargo de un Coordinador o Compilador que durará en su encargo el tiempo equivalente a la integración y difusión de la obra, el cual no podrá ser mayor a tres años;
- III. Las colecciones de libros estarán a cargo de un Coordinador y, cuando se considere necesario, de dos; la duración de su encargo será de cuatro años, pudiendo ser ratificado por un período más; y
- IV. Las revistas estarán a cargo de un Director, quien durará en el cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por un período más.

Con excepción de los libros individuales o en coautoría, los responsables de las publicaciones del Centro serán designados por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica.

Artículo 15. Los libros colectivos, las colecciones de libros y las revistas del Centro contarán con Comités Editoriales. El Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica designará a sus integrantes.

Artículo 16. Los Comités Editoriales, en función del tipo de publicación, se integrarán de la manera siguiente:

I. Libros colectivos:

- a) El Coordinador o compilador de la obra; y
- b) Dos dictaminadores, uno interno, del Centro o de la Universidad Veracruzana; y otro externo, por cada capítulo que integre la obra; éstos podrán ser propuestos por el Coordinador o Compilador al Órgano Consultivo, equivalente a Junta Académica.

II. Colecciones de libros:

- a) El Coordinador de la Colección;
- b) Los responsables de cada uno de los tomos o volúmenes que integran la colección, quienes podrán ser propuestos por el Coordinador al Órgano Consultivo, equivalente a Junta Académica; y
- c) Dos dictaminadores: uno interno y otro externo, por cada capítulo que integre el volumen que corresponda, éstos podrán ser propuestos por el Coordinador al Órgano Consultivo, equivalente a Junta Académica.

III. Revistas:

- a) El Director de la Revista;
- b) Dos investigadores del Centro; y
- c) Miembros externos, en un máximo de seis, quienes serán propuestos por el Director de la Revista y designados por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica.

Artículo 17. Las revistas contarán con el número de árbitros que cubran sus necesidades editoriales, los cuales podrán ser propuestos por el Director de la revista al Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica.

Artículo 18. Los libros individuales o en coautoría producidos por investigadores adscritos al Centro, que requieran del respaldo editorial o académico de éste, deberán aprobar un proceso editorial interno que se ajuste a lo previsto en el capítulo de dictámenes del Reglamento del Consejo Editorial de la Universidad Veracruzana.

Artículo 19. Los Comités Editoriales del Centro tienen las atribuciones siguientes:

- I. Generar los lineamientos editoriales del libro colectivo, la colección de libros o la revista del Centro a su cargo;
- II. Realizar las reuniones que sean necesarias para el desahogo de sus tareas; y
- III. Proponer materiales y dictaminadores para las publicaciones a su cargo.

Artículo 20. Los responsables de las Publicaciones del Centro tienen las atribuciones siguientes:

- I. Convocar y presidir las reuniones del Comité Editorial correspondiente;
- II. Desahogar y supervisar, según corresponda, los procesos editoriales que correspondan;

III. Informar los avances de la publicación a su cargo de forma oportuna al Coordinador del Centro; y

IV. Coadyuvar en la difusión de la publicación a su cargo.

Artículo 21. Los Comités Editoriales sesionarán de forma presencial o virtual, por lo menos cada semestre, y sus reuniones serán presididas por el responsable de la publicación.

Las formas, modalidades y medios de reunión de cada Comité se desahogarán conforme a los lineamientos editoriales aplicables a la publicación de la que se trate.

Artículo 22. Las obligaciones de los integrantes de los Comités Editoriales son:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que convoque el responsable de la publicación de la que se trate, ya sean presenciales o virtuales; y
- II. Observar los deberes derivados de los lineamientos de publicación que le resulten aplicables.

Artículo 23. Los miembros de los Comités Editoriales permanecerán en sus funciones durante los períodos establecidos en este reglamento interno y podrán ser reelectos para un nuevo período a consideración del Órgano Consultivo, en los casos que resulte procedente. Aquellos miembros que no cumplan con sus funciones serán removidos de su cargo por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica a propuesta del Coordinador del Centro.

Artículo 24. El apoyo con recursos financieros para las publicaciones señaladas en este capítulo se sujetará a la disponibilidad presupuestal. Los investigadores que presenten proyectos de publicación podrán gestionar la obtención de recursos extraordinarios o externos para la publicación de sus obras con el aval académico del Centro.

Capítulo III

De la difusión de los productos de investigación

Artículo 25. La difusión de las publicaciones en los medios de comunicación estará a cargo de los responsables de las mismas y de los autores, en el caso de obras individuales avaladas por el Centro.

Artículo 26. Es responsabilidad del Coordinador del Centro coadyuvar con los procesos de difusión de las publicaciones. El Coordinador podrá disponer del número necesario de ejemplares de cada una de las publicaciones para la promoción institucional de las mismas.

Artículo 27. Los colaboradores de las publicaciones del Centro recibirán tres ejemplares como mínimo del número en que se publique su artículo o ensayo.

Artículo 28. El Coordinador remitirá como mínimo un ejemplar de las publicaciones del Centro al Consejo Editorial de la Universidad Veracruzana, y a las bibliotecas de la Facultad de Derecho y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana.

Artículo 29. Se destinarán dos ejemplares como mínimo de cada publicación para el archivo histórico del Centro, incluyendo las publicaciones donde colaboren los integrantes del mismo, a fin de enriquecerlo. Bajo ninguna circunstancia podrá autorizarse la salida de los ejemplares del archivo histórico para realizar suscripciones, canje o donaciones.

Artículo 30. El Centro podrá realizar canje de publicaciones con instituciones nacionales e internacionales, éste deberá ser autorizado por el Coordinador del Centro, quien nombrará un responsable administrativo para el envío y recepción de las publicaciones.

Artículo 31. Los directores de revistas llevarán registro de las suscripciones, canjes o donaciones que realicen.

Título IV De los programas de posgrado del Centro

Capítulo I De los programas de posgrado

Artículo 32. Los programas de posgrado que ofrece el Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad son en el área de investigación del derecho, la globalización y la seguridad, en la modalidad presencial, semipresencial y no presencial y con orientación profesionalizante y de investigación.

Artículo 33. Los programas de posgrado del Centro tendrán como propósito la excelencia académica, tendrán un enfoque multidisciplinario y buscarán la sólida formación de sus alumnos para la profunda comprensión de los problemas que enfrenta la sociedad contemporánea, particularmente aquellos que impactan a Veracruz y su entorno regional, para generar alternativas de solución.

Artículo 34. Los programas de posgrado estarán a cargo del Coordinador de Programas de Posgrado.

Capítulo II Del Coordinador

Artículo 35. Para ser Coordinador de Programa de Estudios de Posgrado en el Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad, además de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en la normatividad aplicable de la Universidad Veracruzana, se requiere:

- I. Poseer el grado de doctor en Derecho o en áreas afines; y
- II. Ser investigador del Centro.

Capítulo III De los alumnos

Artículo 36. Los alumnos de los programas de posgrado del Centro se registrarán por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica, el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Capítulo IV De las tutorías

Artículo 37. Las tutorías tienen como propósito apoyar a los alumnos de posgrado en la resolución de problemas en su trayectoria escolar, su formación y la elaboración de tesis. Las tutorías pueden ser académicas, de dirección de tesis y de asesoría y se desarrollarán conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Artículo 38. Los tutores de los programas de posgrado serán preferentemente investigadores del Centro. Cuando la tutoría requiera un especialista en campos o áreas ajenas a las líneas de investigación de la entidad, el Órgano Equivalente a Consejo Técnico podrá sugerir la tutoría de académicos externos, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Artículo 39. La integración del jurado para exámenes de grado, la realización del examen correspondiente, el resultado de éste y los trámites para la obtención del grado académico se ajustarán a lo establecido en el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Título V De la vinculación y extensión del centro

Capítulo único De la vinculación y extensión

Artículo 40. El Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad realizará, en el marco de la normatividad universitaria, realizará actividades de vinculación y extensión que coadyuve en el logro de sus objetivos de investigación y fortalezca sus actividades, siendo las siguientes:

- I. Establecer vínculos de investigación con otras universidades del país y del extranjero;
- II. Proponer, en marco de la normatividad universitaria, la celebración de convenios de colaboración académicas, con centros de investigación nacionales e internacionales;
- III. Conformar redes de investigación con especialistas y entidades locales, nacionales e internacionales; y
- IV. Promover el intercambio y la movilidad académica y de sus estudiantes de posgrado.

Título VI De las instalaciones y comunidad universitaria del Centro

Capítulo I Del uso de las instalaciones

Artículo 41. El Centro de Estudios sobre Derecho Globalización y Seguridad comparte instalaciones con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana. Los espacios destinados al Centro podrán ser utilizados únicamente para actividades sustantivas de la Universidad por sus:

- I. Investigadores;
- II. Técnicos académicos;
- III. Alumnos de posgrado;
- IV. Becarios;
- V. Prestadores de servicio social;
- VI. Personal administrativo, técnico y manual, y de confianza; y
- VII. Académicos o alumnos de intercambio, movilidad o estancia académica en el Centro.

Artículo 42. Los cubículos, que serán asignados por el Coordinador del Centro, están destinados a los investigadores y técnicos académicos para uso exclusivo en actividades sustantivas del Centro. Es responsabilidad de quienes los ocupen el uso apropiado del mobiliario y equipo allí depositado.

Artículo 43. El mobiliario y equipo de cómputo del Centro, cualesquiera que sea su procedencia o adquisición, constituyen patrimonio universitario y deberán registrarse e inventariarse, atendiendo a lo establecido en el Reglamento para el Control Patrimonial de la Universidad Veracruzana.

Capítulo II De los integrantes del Centro y de sus obligaciones

Artículo 44. Los integrantes de la comunidad universitaria del Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad tienen las obligaciones que dispone la normatividad universitaria y serán responsables en los términos, y bajo los procedimientos que la misma establece.

Artículo 45. Los investigadores del Centro tienen, además de las señaladas por la normatividad universitaria, las obligaciones siguientes:

- I. Registrar y dar seguimiento a sus proyectos de investigación en el Sistema de Registro y Evaluación de la Investigación de la Dirección General de Investigaciones;
- II. Entregar los productos de investigación a los que se hubieren comprometido conforme a los proyectos de investigación registrados;
- III. Cumplir con las actividades académicas encomendadas;
- IV. Proveer la información que les sea requerida respecto a sus avances de investigación y sus productos de investigación;
- V. Dar seguimiento a la formación y a las actividades académicas que realicen los becarios y prestadores del servicio social a su cargo; y
- VI. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 46. Los responsables de Cuerpos Académicos adscritos al Centro, los responsables por academias o áreas de conocimiento, derivados de los programas de posgrado que ofrezca la entidad académica, tienen la obligación de informar al Coordinador del Centro sobre las actividades y productos generados por los cuerpos colegiados a su cargo.

Artículo 47. Los becarios y prestadores del servicio social tienen la obligación de cumplir los programas de trabajo que hayan registrado ante las instancias universitarias correspondientes.

Artículo 48. Los técnicos académicos del Centro tienen la obligación de llevar a cabo todas las actividades o tareas académicas que les sean requeridas, en atención a la organización interna del Centro, para el logro de los objetivos de la entidad académica.

Artículo 49. De las faltas cometidas por los integrantes del Centro conocerá el Coordinador del Centro y el Órgano Consultivo equivalente a Junta Académica, los cuales seguirán los procedimientos e impondrán las sanciones que resulten procedentes en términos de la legislación universitaria.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. Publíquese, difúndase y cúmplase.

Aprobado en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Dirección de Normatividad.